



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 8 de febrero de 2024

Referencia: Verbal de Restitución
Radicado: 20001 3103 004 2019 00046 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: EDUARDO JOSÉ CAYÓN MARQUEZ
Decisión: *Requerimiento*

Sería del caso resolver las solicitudes relativas a la cesión de crédito y desistimiento de las pretensiones incorporadas en los archivos 03 y 05 del expediente, pero examinado el expediente se advierte que por auto de 2 de febrero de 2020 se decretó la suspensión del proceso ante la admisión del proceso de reorganización empresarial promovida por EDUARDO JOSÉ CAYÓN MARQUEZ ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, sin que a la fecha se advierta dentro de este plenario ninguna evidencia del fenecimiento de esas actuaciones, lo que mantiene vigente la mencionada suspensión.

Por consiguiente, se requiere al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar a fin de que informe el estado actual del proceso de reorganización adelantado por el demandado. Oficiese por secretaría en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALVARO GONZALEZ ACONCHA
Juez